

---

**Parte V**  
**Funciones y poderes del Consejo  
de Seguridad**



---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	440
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	442
Nota .....	442
A. Decisiones relativas al Artículo 24 .....	442
B. Debate relativo al Artículo 24 .....	444
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	459
Nota .....	459
A. Decisiones relativas al Artículo 25 .....	459
B. Debate relativo al Artículo 25 .....	459
C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25 .....	462
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	464
Nota .....	464

---

## Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad que se definen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección se enumeran las referencias explícitas e implícitas a esos Artículos que se hicieron en las decisiones, las sesiones y las comunicaciones del Consejo en 2021. La Parte V también incluye referencias explícitas e implícitas hechas por los participantes en el contexto de las videoconferencias públicas celebradas con arreglo a los procedimientos y métodos de trabajo elaborados por los miembros del Consejo durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), a pesar de no considerarse sesiones del Consejo. Los estudios de casos de las secciones I y II ofrecen una visión general de casos concretos en los que los Artículos 24 y 25 se debatieron en sesiones y videoconferencias públicas, o que ilustran de otro modo la manera en que el Consejo ha aplicado o interpretado dichos Artículos. Al igual que en suplementos anteriores, en la sección III no se presenta ningún estudio de caso, ya que en 2021 no se celebraron debates sustantivos sobre el Artículo 26.

Como se indica en la sección I, en 2021, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones, sino que se refirió a su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” en 17 de sus decisiones, principalmente en relación con cuestiones temáticas como las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la protección de los civiles en los conflictos armados, y los niños y los conflictos armados, así como una serie de cuestiones relativas a países y regiones concretos, como la situación en Libia y la paz y la seguridad en África. Sin embargo, el Artículo 24 se invocó explícitamente en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, los miembros del Consejo y otros participantes en sesiones y videoconferencias públicas abordaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales al tratar gran variedad de asuntos. Como se ilustra en los estudios de casos de la sección I, los miembros del Consejo y otros participantes deliberaron sobre el alcance del mandato del Consejo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso en relación con los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales, como el impacto del cambio climático, el papel del Consejo en la prevención de conflictos, incluso con respecto a otros órganos principales de las Naciones Unidas y la conexión entre los métodos de trabajo del Consejo y la aplicación efectiva de su mandato. Además, durante los debates sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre el papel del Consejo en relación con el nombramiento del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina. Asimismo, el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope se debatió durante las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”. En 2021 se hizo referencia explícita al Artículo 24 en una comunicación del Consejo.

---

<sup>1</sup> Para más detalles sobre los procedimientos elaborados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II del presente Suplemento, así como *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II.

---

Como se indica en la sección II, en 2021 el Consejo hizo una referencia explícita al Artículo 25 en una decisión que adoptó en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. También se invocó explícitamente el Artículo 25 en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. La obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo se debatió ampliamente durante las sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con una amplia gama de cuestiones, como los temas relacionados con la no proliferación, en relación con las resoluciones [1540 \(2004\)](#) y [2231 \(2015\)](#). Además, en cinco comunicaciones del Consejo se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25, la mayoría relacionadas con la resolución [2231 \(2015\)](#) y con la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.

Como se expone en la sección III, en 2021 el Consejo no se refirió en ninguna de sus decisiones a su responsabilidad de elaborar planes para establecer un sistema de regulación de armamentos en virtud del Artículo 26. Sin embargo, un participante en una sesión del Consejo se refirió explícitamente a dicho Artículo en una ocasión. En ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2021 se hizo referencia explícita a dicho Artículo.

# I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

## Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

## Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo con respecto a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta<sup>2</sup>, consta de dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2021 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las referencias a dicho Artículo realizadas en los debates celebrados durante las sesiones y videoconferencias públicas del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que se hiciera referencia explícita al Artículo 24. Sin embargo, dicho Artículo se invocó explícitamente en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, se hicieron cinco referencias explícitas al Artículo 24 en declaraciones escritas presentadas por las delegaciones relativas a las sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

<sup>2</sup> Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General, se trata en la parte IV, secc. I.F.

Además, se hizo una referencia explícita al artículo 24 en una comunicación del Consejo, a saber, en la nota conceptual para la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Rendición de cuentas en la República Árabe Siria”, anexa a una Carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

## A. Decisiones relativas al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta en ninguna de sus decisiones. En cambio, en siete resoluciones y diez declaraciones de su Presidencia, el Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar gran diversidad de medidas. En consonancia con la práctica anterior, las referencias implícitas al Artículo 24 se hicieron principalmente en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia, sobre todo en relación con diversos puntos temáticos del orden del día del Consejo.

### Resoluciones

En 2021, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en siete resoluciones en las que, al adoptar diversas medidas, reiteró, reafirmó o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En una resolución, el Consejo expresó grave preocupación porque la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo continuaban socavando el cumplimiento eficaz de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>4</sup>. Excepto en una ocasión, todas las referencias de las resoluciones a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales se hicieron en relación con cuestiones temáticas, a saber, la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>3</sup> [S/2021/1112](#).

<sup>4</sup> Resolución [2616 \(2021\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

El Consejo se refirió a su responsabilidad primordial en relación con una cuestión relativa a un país concreto, “La situación en Libia”, en la que actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las resoluciones.

### Declaraciones de la Presidencia

Durante el año que se examina, el Consejo aprobó diez declaraciones de la Presidencia con referencias implícitas al Artículo 24, en las que reafirmó, reiteró, tuvo presente o indicó que actuaba de conformidad con su responsabilidad primordial de

mantener la paz y la seguridad internacionales. Todas las referencias hechas en las declaraciones de la Presidencia estaban relacionadas con cuestiones temáticas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la paz y la seguridad en África y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. En el cuadro 1 se ofrecen más detalles sobre las declaraciones de la Presidencia.

Cuadro 1

### Decisiones adoptadas en 2021 en las que se hace referencia implícita al Artículo 24 1) de la Carta

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
<a href="#">S/PRST/2021/1</a> , 12 de enero de 2021	Decimoctavo párrafo	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo 20 años después de la aprobación de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a>
<a href="#">S/PRST/2021/2</a> , 29 de enero de 2021	Primer párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
<a href="#">S/PRST/2021/8</a> , 8 de abril de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La acción contra las minas y el sostenimiento de la paz: alianzas más sólidas para mejorar la ejecución
<a href="#">S/PRST/2021/9</a> , 19 de abril de 2021	Segundo párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución <a href="#">2573 (2021)</a> , 27 de abril de 2021	Primer párrafo del preámbulo	La protección de los civiles en los conflictos armados	
<a href="#">S/PRST/2021/10</a> , 19 de mayo de 2021	Primer párrafo	Paz y seguridad en África	Combatir las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África
Resolución <a href="#">2578 (2021)</a> , 3 de junio de 2021	Sexto párrafo del preámbulo	La situación en Libia	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2526 (2020)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2021/434</a> )
<a href="#">S/PRST/2021/15</a> , 9 de agosto de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2021

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
Resolución <a href="#">2589 (2021)</a> , 18 de agosto de 2021	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Proteger a los protectores
Resolución <a href="#">2594 (2021)</a> , 9 de septiembre de 2021	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Transiciones de las Naciones Unidas
<a href="#">S/PRST/2021/18</a> , 15 de septiembre de 2021	Primer párrafo	Paz y seguridad en África	
Resolución <a href="#">2598 (2021)</a> , 29 de septiembre de 2021	Cuarto párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
<a href="#">S/PRST/2021/21</a> , 28 de octubre de 2021	Segundo párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución <a href="#">2601 (2021)</a> , 29 de octubre de 2021	Segundo párrafo del preámbulo	Los niños y los conflictos armados	
<a href="#">S/PRST/2021/22</a> , 9 de noviembre de 2021	Primer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Exclusión, desigualdad y conflictos
<a href="#">S/PRST/2021/23</a> , 16 de noviembre de 2021	Segundo párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas
Resolución <a href="#">2616 (2021)</a> , 22 de diciembre de 2021	Segundo párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

### B. Debate relativo al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Artículo 24 se invocó explícita e implícitamente en numerosas sesiones del Consejo, así como en declaraciones pronunciadas o presentadas con motivo de videoconferencias públicas. Los oradores hicieron dos referencias explícitas al artículo 24 en las sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Paz y seguridad en África”<sup>5</sup> y “Mantenimiento de la

paz y la seguridad internacionales”<sup>6</sup>. Además, se hicieron cinco referencias explícitas al Artículo 24 en declaraciones escritas presentadas por las delegaciones relativas a dos sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>7</sup> y

<sup>6</sup> Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#) (República Bolivariana de Venezuela).

<sup>7</sup> Véase [S/2021/572](#) (Cuba, Ecuador, El Salvador y República Islámica del Irán).

<sup>5</sup> Véase [S/PV.8816](#) (Egipto).



“Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>8</sup>”.

Los estudios de caso que figuran a continuación ilustran los debates más destacados en 2021 con respecto a la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, concretamente en relación con los temas titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 1, 2, 6, 7 y 8) y “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” (caso 3). Además, durante las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, los miembros del Consejo debatieron sobre la autoridad del Consejo para aprobar el nombramiento del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina (caso 4). En las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, los oradores debatieron también el mandato del Consejo con respecto a los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope (caso 5).

### **Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 23 de febrero, en una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” organizada por iniciativa del Reino Unido, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes<sup>9</sup>, los miembros del Consejo debatieron la cuestión del clima y la seguridad<sup>10</sup>. Escucharon las exposiciones del Secretario General y de la Presidencia del Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático. Todos los miembros del Consejo intervinieron durante la videoconferencia, al igual que el Presidente de Malawi, el Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Gobernanza Empresarial de Antigua y Barbuda, y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Además, las delegaciones y representantes de 43 países no miembros del Consejo, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, presentaron declaraciones por escrito.

Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo analizaron los efectos del cambio climático en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En su intervención, el Presidente de Francia señaló que un fracaso en el ámbito del clima socavaría los esfuerzos de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Y que, por ello, Francia apoyaba plenamente la iniciativa de abordar la cuestión del cambio climático en el Consejo de Seguridad, en el contexto de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según el Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Kenya, el cumplimiento del mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad mundiales se tornaría más difícil según transcurriera el tiempo si el cambio climático seguía su curso actual. En ese contexto, señaló que debían redoblar los esfuerzos para dedicar todos los recursos y marcos multilaterales del orden internacional basado en normas a mitigar los efectos del cambio climático. Del mismo modo, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas afirmó que, como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo tenía la responsabilidad de abordar las consecuencias del cambio climático, de conformidad con su mandato. El orador añadió que el hecho de no abordar los impactos debilitantes a través de la lente de la paz y la seguridad significa, en parte, una abdicación del deber del Consejo. Reconoció que el Consejo tenía un papel que desempeñar, sin usurpar la labor del órgano decisorio inclusivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que reafirmó como principal organismo a cargo del cambio climático. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda dijo que el cambio climático tenía repercusiones numerosas y complejas, sobre todo para la paz y la seguridad internacionales, que eran precisamente el ámbito del que se ocupaba el Consejo de Seguridad. El Enviado Especial de la Presidencia de los Estados Unidos para el Clima dijo que la amenaza climática era de tal magnitud y tenía tantas facetas que era imposible desvincularla de los demás retos que afrontaba el Consejo de Seguridad.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la conexión entre el clima y el conflicto solo podía tenerse en cuenta en relación con casos específicos de determinados países y regiones y que no había motivos para aludir a ella de una manera genérica y en un contexto mundial. Añadió que no todos los conflictos conllevaban las amenazas para la paz y la seguridad internacionales de las que se ocupaba el Consejo de Seguridad. El Primer Ministro de Viet Nam propuso que el Consejo, al que le había

<sup>8</sup> Véase S/2021/783 (Ecuador).

<sup>9</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 17 de febrero de 2021 (S/2021/155).

<sup>10</sup> Véase S/2021/198. Para obtener más información sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase la parte I, secc. 34. Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel y videoconferencias, véase la parte II.

sido encomendada su misión primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, movilizara los esfuerzos de la comunidad internacional a través de una serie de medidas, incluida la defensa de los principios del respeto a la soberanía, la titularidad nacional y las responsabilidades principales de los Estados.

En sus contribuciones escritas, las delegaciones y los representantes de los países no miembros del Consejo debatieron la relación entre el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y los riesgos para la seguridad relacionados con el clima. Según la delegación de Austria, la responsabilidad primordial del Consejo recae más ampliamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, incluida la competencia para investigar cualquier situación, como la del cambio climático y sus efectos adversos, que pueda conducir a fricciones internacionales. Del mismo modo, la delegación de Bélgica comparte la posición de la mayoría de los miembros del Consejo que exigen un papel más activo del Consejo para abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, ya que es la única institución de las Naciones Unidas con el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, y debe incluir ese aspecto en su mandato. La delegación de Guatemala señaló que, debido a su responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debería integrar las evaluaciones de la seguridad climática en todos los informes sobre situaciones que figuran en su programa de trabajo. La representante del Líbano argumentó que el Consejo, encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía trabajar para garantizar que en las estrategias de prevención de conflictos y consolidación de la paz se integraran cada vez más las consideraciones climáticas. El Ministro de Asuntos Exteriores de Maldivas sostuvo que, si bien todos reconocíamos que asociar los riesgos relacionados con el clima a la paz y la seguridad internacionales constituía un desafío complejo y vasto, para que el Consejo de Seguridad cumpliera con su responsabilidad primordial relativa a la paz y la seguridad internacionales, debía resolver cuestiones difíciles y complejas. El representante de Liechtenstein declaró que abordar el nexo entre el clima y la seguridad era una condición indispensable para que el Consejo cumpliera su mandato. El representante de Santa Lucía recordó que, desde su creación, el Consejo se había centrado principalmente en cuestiones relacionadas con la guerra, la actividad militar y los conflictos violentos. Sin embargo, con los años, el

Consejo había ido ampliando el alcance de los asuntos relativos a la seguridad, con lo que había demostrado ser un órgano dinámico y capaz de evolucionar. En ese contexto, si bien el nexo entre el clima y la seguridad no dejaba de ser complejo, el Consejo, como órgano de mayor nivel que tenía como responsabilidad principal el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía evolucionar para estar a la altura de los desafíos que se planteaban.

Expresando una opinión diferente, el representante del Brasil expresó su preocupación por la posible titulización del orden del día sobre el clima por parte del Consejo, afirmando que este debería abordar las cuestiones relativas al cambio climático solo en función de cada caso determinado y en el contexto de amenazas concretas a la paz y la seguridad internacionales y debería abstenerse de buscar fórmulas exhaustivas y únicas. Una reasignación del orden del día sobre el clima al Consejo frenaría la representatividad de un tema que interesa a todos los miembros de las Naciones Unidas y que tiene su propio régimen multilateral más representativo. Aunque se mostró de acuerdo en que el cambio climático era solo uno de los diversos problemas medioambientales graves que podía acarrear consecuencias para la paz y la seguridad, la delegación de Sudáfrica advirtió al Consejo de que no se desviara de su mandato, excediéndose de sus propios recursos y prerrogativas. Además, cuando se demostrara que el cambio climático era un factor que contribuía claramente a una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, podría resultar oportuno que el Consejo se pronunciara sobre esa relación evidente en el contexto específico de los países que puedan verse afectados. .

## **Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 7 de mayo, a iniciativa de China, que ocupó la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes<sup>11</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas<sup>12</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Presidencia de la Asamblea General.

---

<sup>11</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 29 de abril de 2021 (S/2021/416).

<sup>12</sup> Véase S/2021/456.

Dirigiéndose a los miembros del Consejo en nombre de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General señaló que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, al Consejo le había sido encomendada la responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que el éxito o el fracaso del Consejo en el cumplimiento de su mandato se consideraba el éxito o el fracaso de las Naciones Unidas. En múltiples ocasiones, el Consejo había estado dividido y había sido incapaz de estar a la altura de los retos. En la mayoría de esos casos, la razón del fracaso radicó en las diferencias entre sus miembros, en particular entre sus miembros permanentes. La reforma del Consejo constituía un interés central de las Naciones Unidas, y atañía al corazón de su legitimidad. En ese contexto, el Presidente de la Asamblea afirmó que se necesitaba un Consejo más representativo, responsable y transparente.

Tras la exposición informativa, varios miembros del Consejo expresaron su opinión sobre el mandato del Consejo, en particular en relación con los desafíos emergentes, como el cambio climático. El Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China afirmó que era importante hacer más hincapié en la salud pública, la lucha contra el terrorismo, el cambio climático y otras amenazas no tradicionales a la seguridad, con el fin de eliminar las causas fundamentales de las crisis y cimentar los fundamentos de la seguridad y añadió que el Consejo de Seguridad podía desempeñar un papel más importante en el marco de su mandato. La Ministra de Asuntos Exteriores de Estonia señaló que, habida cuenta de los vínculos evidentes entre el clima y la seguridad, el Consejo de Seguridad también debía demostrar su liderazgo en ese ámbito. El Ministro de Asuntos Exteriores y Defensa de Irlanda afirmó que el Consejo tenía una legitimidad única para mantener la paz y la seguridad internacionales y señaló la urgente necesidad de una respuesta multilateral concertada al cambio climático, en la que todos los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, desempeñen su función. Según la Secretaria del Gabinete para Relaciones Exteriores de Kenya, había que establecer un consenso multilateral firme en torno al nexo entre la paz y la seguridad internacionales y el cambio climático. Expresó el parecer de que ya no era sostenible subestimar los efectos devastadores del cambio climático, e instó al Consejo a pronunciarse inequívocamente sobre ese asunto y ofrecer el liderazgo y el ímpetu necesarios para impulsar la acción mundial contra los riesgos relacionados con el cambio climático para la tranquilidad y la seguridad internacionales. El Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y

Cooperación del Níger señaló que había llegado el momento de ampliar el ámbito de actuación del Consejo para tener en cuenta otros desafíos incipientes que podrían socavar la paz y la seguridad internacionales, como la ciberdelincuencia, al igual que se hizo con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el cambio climático. Añadió que el objetivo del Consejo no era solo gestionar los conflictos, sino que tenía la responsabilidad fundamental de prevenirlos. Según el Secretario de Estado de Turismo, de los Franceses en el Extranjero y de la Francofonía, adscrito al Ministro de Europa y de Relaciones Exteriores de Francia, el Consejo no debe permanecer inactivo ante el cambio climático. Por ello, Francia había propuesto que el Secretario General informara con regularidad al Consejo sobre ese tema concreto, de forma que pudieran ponerse en marcha las medidas preventivas necesarias.

Citando otras amenazas mundiales, más allá del cambio climático, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia afirmó que los miembros permanentes del Consejo tenían una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También subrayó que las Naciones Unidas debían adaptarse constantemente a las condiciones cambiantes, sin dejar de respetar plenamente la división del trabajo entre los principales órganos de la Carta y manteniendo el apoyo de todos los Estados Miembros. Subrayando la importancia del principio de igualdad soberana de los Estados Miembros, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaró que los comportamientos hostiles de un Estado contra otro, incluso con desinformación o corrupción armada, socavar las elecciones libres y limpias y las instituciones democráticas o atacar a periodistas o disidentes en el extranjero, también pueden amenazar la paz y la seguridad internacionales que, en virtud de la Carta, el Consejo está obligado a mantener.

Varios miembros del Consejo destacaron la relación entre la necesidad de reforma del Consejo y su legitimidad y capacidad para cumplir su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda señaló que un Consejo reformado y más representativo que reflejara mejor las realidades mundiales del siglo XXI tendría una mayor legitimidad. Esa legitimidad es esencial para cumplir su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores, Inmigración y Tunecinos en el Extranjero de Túnez consideró que había llegado el momento de ponerse de acuerdo sobre una reforma que hiciera al

Consejo de Seguridad más democrático, representativo, transparente y eficaz, lo que reforzaría la legitimidad de ese órgano central. Según el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, a fin de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, era necesario reformar el Consejo para aumentar la transparencia, la democracia, la representatividad y la eficacia y mejorar sus métodos de trabajo. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la India opinó que el Consejo debía contar con una mayor representación de los países en desarrollo para poder seguir generando confianza en su capacidad para liderar a todo el mundo. Añadió que la escasa representación y los privilegios de unos pocos en el principal órgano decisorio de las Naciones Unidas suponían un grave problema para la credibilidad y la eficacia del Consejo.

### Caso 3

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En una sesión celebrada el 16 de junio por iniciativa conjunta de Estonia, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>13</sup>, el Consejo organizó un debate abierto en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507<sup>14</sup>”. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Presidenta del Grupo de Trabajo, la coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council*, Lorraine Sievers, y la Directora Ejecutiva de Security Council Report. Los representantes de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos formularon observaciones durante la sesión, al igual que el representante de Kenya, que intervino en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo. Además, 28 delegaciones de países no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>15</sup>.

Varios oradores debatieron las repercusiones de la pandemia COVID-19 en los métodos de trabajo del Consejo y en su capacidad para cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>16</sup>. A este respecto, la

Presidenta del Grupo de Trabajo señaló que la capacidad del Consejo para cumplir su mandato se había visto cuestionada durante la pandemia, ya que no había podido reunirse de forma presencial e interactuar con los miembros de las Naciones Unidas en su conjunto. Asimismo, citando ejemplos concretos del impacto de la pandemia en los métodos de trabajo del Consejo, la Directora Ejecutiva de Security Council Report preguntó si las innovaciones introducidas por el Consejo y su desarrollo de métodos y procedimientos de trabajo a distancia habían limitado su capacidad para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Aunque reconoció hasta qué punto el Consejo se había adaptado a circunstancias difíciles mediante la adopción de métodos de trabajo virtuales, la representante del Reino Unido señaló que ciertos inconvenientes habían afectado a la capacidad del Consejo para cumplir su mandato, y, sobre todo, para hacer frente a nuevos problemas. A este respecto, afirmó que los nuevos métodos de trabajo habían limitado la capacidad de respuesta, y mencionó que no se habían celebrado sesiones oficiales del Consejo desde marzo de 2020. El representante de los Estados Unidos señaló que al utilizar los medios de videoconferencia, el mundo pudo comprobar que el Consejo seguía desempeñando su función de mantener la paz y la seguridad internacionales durante la pandemia.

En términos más generales, varios oradores establecieron una relación entre los métodos de trabajo del Consejo en general y su capacidad para cumplir su mandato. La Presidenta del Grupo de Trabajo declaró que los métodos de trabajo seguían siendo la base en la que se apoyaba el Consejo para ejercer su mandato con eficacia y que, si bien existían desafíos considerables, el proceso de mejora de esos métodos y de su adaptación a las circunstancias actuales no debía interrumpirse. Señalando que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de China afirmó que el Consejo debía mejorar constantemente sus métodos de trabajo, garantizar la equidad y la justicia, incorporar la apertura y la inclusividad, seguir potenciando su eficiencia y su eficacia y cumplir mejor las funciones fundamentales que se le habían confiado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya señaló su compromiso de cumplir de forma eficaz el mandato del Consejo e impulsar la mejora de sus métodos de trabajo. El representante de la Federación de Rusia afirmó que cualquier cambio en los métodos de trabajo del Consejo debía estar encaminado a mejorar de verdad la

<sup>13</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 (S/2021/527).

<sup>14</sup> Véase S/PV.8798.

<sup>15</sup> Véase S/2021/572.

<sup>16</sup> Véase S/PV.8798.

eficacia y la eficiencia con la que el Consejo desempeñaba su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Kenya pidió moderación en el uso del veto, sobre todo en lo que respectaba a las medidas destinadas a prevenir o poner fin a las atrocidades masivas, que ocupaban un lugar central en el mandato del Consejo. Reflexionando sobre la eficacia del Consejo, la representante del Reino Unido opinó que el Consejo cumplía mejor su mandato si resolvía los problemas por medio de debates interactivos, análisis críticos, cuestionamientos, el logro del consenso y la adopción de decisiones que permitieran avanzar y, en ocasiones, eso significa hablar más en privado que en público y debatir nuevas cuestiones que podían resultar incómodas para algunos. En cuanto a la eficacia, la representante del Reino Unido añadió que, con las sesiones prolongadas y las declaraciones preparadas, casi nunca o nunca se cumplía el mandato del Consejo. El representante de Kenya señaló que las sanciones selectivas eran un instrumento importante para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, eran fundamentales para cumplir el mandato del Consejo. Además afirmó que la colaboración con las organizaciones regionales reflejaba la importancia que tenía el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en el cumplimiento del mandato del Consejo.

En sus declaraciones escritas, las delegaciones de varios Estados no miembros del Consejo debatieron los métodos de trabajo del Consejo en el contexto de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y algunas de ellas se refirieron explícitamente al Artículo 24<sup>17</sup>. A este respecto, algunas delegaciones<sup>18</sup> se refirieron a los efectos de la pandemia de COVID-19 en el descubrimiento de posibilidades innovadoras de mantener el funcionamiento ininterrumpido del Consejo, búsqueda de formas innovadoras de garantizar el funcionamiento continuo del Consejo, permitiéndole así ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Otras delegaciones<sup>19</sup> subrayaron la importancia de garantizar la transparencia en la labor del Consejo, como órgano encargado de actuar en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Ecuador afirmó que el Consejo de Seguridad actuaba a nombre

de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a la luz del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, pero la contraparte de esa representación era la obligación de asegurar una acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas, y esa contraparte contenida en el mismo Artículo debía cumplirse sin excepciones. Según la delegación de El Salvador, la tarea de reconstruir para mejorar en pro de un mundo más igualitario, más resiliente y sostenible abría un espacio para reflexionar sobre cómo asegurar un cumplimiento estricto del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente, sobre cómo brindar acciones rápidas y eficaces a la responsabilidad colectiva de mantener la paz y la seguridad internacionales. La misma delegación señaló también que las resoluciones, declaraciones presidenciales y comunicados de prensa eran mecanismos importantes para el cumplimiento de la responsabilidad principal de Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según la delegación de Guatemala, la celebración de numerosas sesiones con arreglo a la fórmula Arria había permitido al Consejo obtener información veraz y así ser más eficaz en el cumplimiento de su responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Refiriéndose explícitamente al Artículo 24, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el Consejo tenía la responsabilidad legal, política y moral de actuar de forma rápida, efectiva, adecuada y responsable cuando desempeñara sus funciones. Según el representante de la República de Corea, existía el acuerdo general de que el poder de veto era uno de los ejes centrales de los problemas que socavaban la capacidad del Consejo para cumplir plenamente su mandato.

#### **Caso 4 La situación en Bosnia y Herzegovina**

En una sesión celebrada el 29 de junio en relación con el tema “La situación en Bosnia y Herzegovina<sup>20</sup>”, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Oficial Encargado de la División de Europa y Asia Central del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz<sup>21</sup>. Tras la exposición informativa, varios miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre el papel del Consejo en relación con el nombramiento del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, a raíz de la recepción de una carta de fecha 3 de junio de 2021 dirigida al

<sup>17</sup> Véase [S/2021/572](#).

<sup>18</sup> Por ejemplo, Austria, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, El Salvador y Suiza.

<sup>19</sup> Argentina, Brasil y Cuba.

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8810](#).

<sup>21</sup> Para más información sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, véase la parte I, sección 17.A.



Secretario General<sup>22</sup>, en la que el actual Alto Representante anunciaba el nombramiento de su sucesor por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

El representante de la Federación de Rusia argumentó que el procedimiento de nombramiento del Alto Representante que se había desarrollado a lo largo de los años implicaba la confirmación de candidatos por la Junta Directiva con la autorización de las partes en Bosnia y Herzegovina y la aprobación por el Consejo, habitualmente en forma de una resolución<sup>23</sup>. Señaló además que estaba claro que cualquier candidato al cargo que no contara con el apoyo del Consejo carecería de legitimidad. Del mismo modo, el representante de China declaró que el papel del Consejo en el nombramiento del Alto Representante aparecía esbozado en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton). Añadió que, en la práctica, el Consejo refrendaba el nombramiento mediante una resolución o por medio de una carta de su Presidente, y afirmó que se había convertido en una práctica establecida que debía seguir respetándose a la hora de nombrar al próximo Alto Representante. A este respecto, el representante de China alentó a todas las partes interesadas a que participaran en consultas para encontrar una solución razonable y viable, ayudar al Alto Representante a desempeñar sus funciones, defender la autoridad del Consejo de Seguridad y contribuir a mantener la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina y en la región más amplia de los Balcanes Occidentales. El representante del Níger destacó asimismo la importancia de la práctica establecida por el Consejo al respecto, que consistía en refrendar el nombramiento del Alto Representante mediante una resolución del Consejo, y que el Consejo siempre lo había hecho por consenso.

Otros miembros del Consejo ofrecieron una opinión diferente, según la cual la decisión relativa al nombramiento del Alto Representante correspondía únicamente a la Junta Directiva y que la aprobación del Consejo no era un requisito. Según la representante de los Estados Unidos, basándose en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz de 1996, el Consejo de Seguridad no desempeñaba un papel determinante en el proceso de nombramiento. Tras concluir que el nombramiento del Alto Representante era un asunto cerrado porque no se exigía que el Consejo adoptara medidas para confirmar la designación, la representante opinó que nadie estaba tratando de socavar la autoridad del Consejo ni de

eludir sus procedimientos. Del mismo modo, el representante de Irlanda expresó la opinión de que la práctica anterior por la que el Consejo de Seguridad había señalado el nombramiento de cada nuevo Alto Representante era una expresión de apoyo político, y una medida importante, pero no era jurídicamente necesaria para que la decisión de la Junta Directiva surtiera efecto. Según la representante del Reino Unido, no se necesitaba el respaldo del Consejo de Seguridad para finalizar el proceso de nombramiento del Alto Representante. Señaló además que el Secretario General o el Consejo no tenían un papel determinante en el proceso de nombramiento y que no existía ningún requisito legal en cuanto a que el Consejo adoptara medidas para confirmar la designación del Alto Representante.

El 22 de julio, en una sesión convocada en relación con el mismo tema<sup>24</sup>, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia<sup>25</sup>, que no fue aprobado por no haber obtenido el número de votos requerido<sup>26</sup>. En el proyecto de resolución, el Consejo habría acogido con satisfacción y aceptado la designación, por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, de Christian Schmidt como Alto Representante hasta el 31 de julio de 2022, con el consiguiente cierre de su Oficina.

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que de la experiencia de los 25 años anteriores se desprendía que el papel del Consejo en el nombramiento de un nuevo Alto Representante era insustituible, y añadió que el Consejo seguía participando en el proceso de paz de conformidad con el Acuerdo de Dayton, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>27</sup>. Del mismo modo, el representante de China afirmó que el hecho de que los procedimientos para nombrar al Alto Representante pudieran no ser justos y razonables ponía en entredicho la autoridad del Consejo en lo que respectaba a Bosnia y Herzegovina. Añadió que, en virtud del Acuerdo de Paz de Dayton, el Consejo desempeñaba un papel innegable en el nombramiento del Alto Representante, e ignorar esa práctica o, lo que era peor aún, tratar de imponer los nombramientos eludiendo al Consejo, sentaría un nuevo y deplorable

<sup>24</sup> Véase [S/PV.8823](#).

<sup>25</sup> [S/2021/667](#).

<sup>26</sup> El proyecto de resolución recibió 2 votos a favor (China y Federación de Rusia) y 13 abstenciones (Estados Unidos, Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam).

<sup>27</sup> Véase [S/PV.8823](#).

<sup>22</sup> Véase [S/2021/597](#), anexo.

<sup>23</sup> Véase [S/PV.8810](#).

precedente y tendría repercusiones negativas en el proceso. Según el representante, China y la Federación de Rusia presentaron de manera conjunta el proyecto de resolución con el objetivo de, entre otras cosas, mantener la autoridad y las prácticas establecidas del Consejo.

Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia dijo que habían advertido de que cualquier intento de evitar la participación del Consejo en el proceso no solo era ilegítimo sino también peligroso y añadió que, tras la dimisión del titular actual, el puesto de Alto Representante quedaría vacante. El representante de China expresó una opinión similar y afirmó que el candidato propuesto por las partes pertinentes no había recibido el respaldo del Consejo y, por tanto, carecía de legitimidad.

Al explicar sus abstenciones, los representantes de los Estados Unidos, Irlanda y el Reino Unido reiteraron la opinión de que la aprobación del Consejo no era un requisito para el nombramiento del Alto Representante. La representante del Reino Unido afirmó que el Alto Representante designado asumiría su cargo el 1 de agosto de 2021, independientemente de las medidas que adoptara o no el Consejo. Refiriéndose al proyecto de resolución propuesto, la representante dijo que las propuestas que contenía excedían la práctica anterior del Consejo y suponían una injerencia en asuntos que eran responsabilidad del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz. Del mismo modo, el representante de México señaló que el proyecto de resolución incluía elementos que, en opinión de su delegación, no eran competencia del Consejo. La representante de Francia dijo que no correspondía al Consejo establecer condiciones para la designación del Alto Representante ni decidir sobre el cierre de la Oficina y añadió que una resolución en la que se reconociera su nominación transmitiría un mensaje político acertado, pero no constituía una obligación jurídica.

## Caso 5

### Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 8 de julio en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África<sup>28</sup>”, el Consejo de Seguridad escuchó las exposiciones del Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el representante de la República Democrática del Congo, que dio lectura a una declaración del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de su

país, en nombre del Presidente de la República Democrática del Congo y Presidente de la Unión Africana<sup>29</sup>.

Durante la sesión, varios oradores debatieron el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Enviado Especial recordó que, el 15 de junio, la Liga de los Estados Árabes había aprobado una resolución sobre el conflicto, en la que, entre otras cosas, se instaba a Etiopía a que se abstuviera de llenar el embalse sin llegar a un acuerdo y al Consejo a que mantuviera consultas al respecto. Señaló que Etiopía se había opuesto al comunicado de la Liga de los Estados Árabes por considerarlo un intento de politizar e internacionalizar la controversia, y subrayó su compromiso con la mediación de la Unión Africana, a la vez que reiteró su plan de seguir adelante con el segundo llenado de la presa en julio. El representante de la República Democrática del Congo declaró que, con el fin de contribuir a las actividades de facilitación, el Consejo invitó a los representantes de Egipto, Etiopía y el Sudán a continuar las conversaciones, bajo los auspicios de la Unión Africana y la mediación de su Presidente, de conformidad con el principio de subsidiariedad y la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Kenya dijo que era lamentable que la cuestión fuera objeto de debate en el Consejo de Seguridad, cuyo mandato era tratar los peligros para la paz y la seguridad internacionales, y señaló que su país reconocía la importancia crucial del principio de subsidiariedad, que recomendaba al Consejo. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó también la importancia de respetar el principio de subsidiariedad en la cuestión. El representante de México afirmó que, si bien el Consejo debía brindar atención a todo asunto que tuviera el potencial de convertirse en una amenaza a la paz y seguridad internacionales, en este caso, se requería buscar en todo momento una aproximación de carácter preventivo<sup>30</sup>. Más aún, al ser ese un tema que afectaba a tres países africanos, y con base en el Capítulo VIII de la Carta, México consideraba de especial importancia que la comunidad internacional respaldara los esfuerzos de la Unión Africana para acercar las posiciones de los tres países y retomar la vía de la

<sup>29</sup> Para más información sobre “Paz y seguridad en África”, véase la parte I, secc. 9.

<sup>30</sup> Puede encontrarse más información sobre la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión en la parte VII, secc. I.

<sup>28</sup> Véase [S/PV.8816](#).

negociación<sup>31</sup>. El representante de Francia subrayó que era importante que se celebrara la sesión sobre la Presa, porque la responsabilidad del Consejo era evitar que la prolongación de la controversia se convirtiera en una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En sus intervenciones, los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto y el Sudán y el Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía compartieron puntos de vista divergentes sobre el mandato del Consejo en relación con los acontecimientos relativos a la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto declaró que su delegación estaba impulsada por la confianza permanente en la capacidad del Consejo de Seguridad de cumplir su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando las medidas necesarias en relación con la cuestión. Expresó la esperanza de que el Consejo reconociera la gravedad de la situación y cumpliera con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y subrayó que, en el desempeño de su responsabilidad única, los miembros del Consejo tenían el mandato, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Ministro de Asuntos Exteriores de Sudán declaró que, tras haber sido informado de la cuestión y del hecho de que planteaba un desafío directo a su mandato, el Consejo había tenido la oportunidad de asumir las responsabilidades que le correspondían. Por el contrario, el Ministro de Recursos Hídricos, Riego y Energía de Etiopía opinó que debatir sobre la Presa constituía un uso inadecuado del tiempo y los recursos del Consejo de Seguridad. Señaló que la Unión Africana se ocupaba del tema y facilitaba las negociaciones con acierto. Por ello, era lamentable que Egipto y Sudán hubieran optado por llevar la cuestión al Consejo. Señaló además que, por primera vez desde su creación, se exhortaba al Consejo a que se pronunciara sobre un proyecto de aprovechamiento de los recursos hídricos. El Consejo era un órgano político y de seguridad, y era inútil y erróneo presentar al órgano dedicado a la seguridad mundial un problema que requería una solución hidrotécnica. El Ministro también solicitó al Consejo que volviera a poner el asunto en manos de la Presidencia de la Unión Africana, que tenía la legitimidad para ocuparse de ello, y añadió que no había ningún tema tan alejado del mandato del Consejo como el que se estaba tratando.

<sup>31</sup> Puede encontrarse más información sobre los acuerdos regionales y el examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en la parte VIII.

En una sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021 en relación con el mismo tema<sup>32</sup>, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que, al tiempo que indicaba que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo alentaba a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanudaran las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y exhortó a los tres países a que impulsaran el proceso de negociación dirigido por la Unión Africana de forma constructiva y cooperativa<sup>33</sup>. El Consejo también recalcó que la declaración no establecía principios ni sentaba un precedente en ninguna otra controversia relativa a aguas transfronterizas<sup>34</sup>. Explicando la posición de su país con respecto a la declaración de la Presidencia, el representante de la India expresó la opinión de que las cuestiones relativas a las aguas transfronterizas no pertenecían al ámbito del Consejo de Seguridad<sup>35</sup>. Añadió que, por lo tanto, es importante dejar constancia, como se mencionaba en el último párrafo de la declaración de la Presidencia, de que esa declaración no establecía ningún principio ni precedente para que el Consejo interviniera o se pronunciara en otras controversias sobre aguas transfronterizas.

#### **Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En una sesión celebrada el 7 de septiembre por iniciativa de Irlanda, que ostentaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>36</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Presidenta de The Elders y de un Miembro Emérito de The Elders. Durante la sesión, varios oradores expusieron sus puntos de vista sobre la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En sus observaciones, la Presidenta de The Elders señaló que, colectivamente, se ha confiado a los miembros del Consejo el poderoso mandato de actuar en nombre de las Naciones Unidas como principal

<sup>32</sup> Véase [S/PV.8860](#).

<sup>33</sup> [S/PRST/2021/18](#), párrafos primero, cuarto y sexto.

<sup>34</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo.

<sup>35</sup> Véase [S/PV.8860](#).

<sup>36</sup> Véase [S/PV.8850](#).



órgano internacional encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto imponía una gran responsabilidad a todos los miembros del Consejo, que no debían limitarse a reflejar los intereses inmediatos nacionales, sino que, además, debían trabajar colectivamente en aras del interés mundial. En ese sentido, en esos momentos más que nunca, se necesitaba un Consejo unido y decidido. La Presidenta expresó su esperanza de que, aunque el Consejo ya había empezado a tratar el cambio climático como una amenaza para la seguridad, actuara de forma más decidida y con el propósito de hallar una solución, ya que el cambio climático era una amenaza fundamental para la paz y la seguridad internacionales.

Durante el debate, varios miembros del Consejo se refirieron a la responsabilidad del Consejo de reconocer y adaptarse a las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como el cambio climático. La representante del Reino Unido afirmó que en los 76 años transcurridos desde que se encomendó al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, la naturaleza de las amenazas que se afrontaban había evolucionado. La representante del Reino Unido señaló que la manera en que el Consejo respondiera a los nuevos desafíos, como el cambio climático y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), marcaría el mundo durante el próximo decenio y mucho más allá. La representante añadió que el Consejo debía evolucionar a medida que evolucionaban las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, que no debía autocensurarse y que, cuando emergieran amenazas claras para la paz y la seguridad internacionales, debía ocuparse de ellas con prontitud. El representante de Noruega dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes y desarrollar nuevas formas de responder a las amenazas no tradicionales a la paz y la seguridad internacionales, incluido el cambio climático. Según el representante de Estonia, con el fin de seguir siendo pertinente y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía dar respuesta a las amenazas nuevas y emergentes, como las actividades cibernéticas malintencionadas. El representante de Kenya expresó la opinión de que ya no era sostenible subestimar los efectos devastadores del cambio climático, tanto como causa subyacente como multiplicador de los conflictos y la inseguridad a nivel mundial. Por lo tanto, pidió a The Elders que compartieran su opinión acerca de qué enfoques innovadores era necesario adoptar para que el Consejo de Seguridad participara con el nivel de seriedad necesario a fin de hacer frente a los efectos de la crisis climática en África, los pequeños Estados insulares y

el mundo entero. El representante de México dijo que no eran pocas las veces que el Consejo no había estado a la altura del mandato que le confería la Carta de las Naciones Unidas, y citó el ejemplo de su lenta respuesta ante la pandemia de COVID-19. Señaló que paralizar al Consejo ante crisis icónicas minaba su autoridad y su relevancia. El representante de Túnez observó que era posible que el Consejo tuviera que concebir nuevos mecanismos de trabajo y enfoques para poder abordar nuevos desafíos diversos y, a este respecto, solicitó la opinión de los miembros de The Elders sobre el papel que podía desempeñar el Consejo de Seguridad para hacer frente a esas nuevas amenazas, sobre todo cuando no existía un consenso entre sus miembros sobre si todas ellas eran de su competencia. El representante de Viet Nam coincidió con la opinión de que el Consejo no debe dejar que los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales pasaran inadvertidos. Tras señalar que las amenazas a la paz y la seguridad habían cambiado desde 1945, la representante de Irlanda afirmó que el cambio climático era el reto que caracterizaba a nuestra generación. Debían establecerse los sistemas necesarios para que el Consejo pudiera tener en cuenta los efectos adversos del cambio climático en el cumplimiento de su mandato. En respuesta a las preguntas formuladas, la Presidenta de The Elders instó al Consejo a que considerara el cambio climático como una cuestión de seguridad, y exhortó a los miembros del Consejo a que se reunieran en torno a un proyecto de resolución contundente sobre el tema.

Algunos miembros del Consejo subrayaron la importancia de las medidas preventivas como herramienta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de Noruega declaró que el Consejo había recibido el mandato de prevenir conflictos, pero a menudo evitaba actuar con prontitud debido a las sensibilidades políticas y al deseo de los Estados de evitar que el Consejo prestara atención a sus asuntos internos. La representante añadió que eso era lamentable, porque reducía la capacidad del Consejo para desempeñar una de sus funciones más importantes. La representante del Reino Unido, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo en materia de paz y seguridad internacionales, dijo que un enfoque coherente sobre la prevención de los conflictos requería una actuación de todo el sistema de las Naciones Unidas. El representante de Estonia afirmó que el principal propósito del Consejo de Seguridad era mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que la prevención y la preparación eran esenciales y que los miembros del Consejo debían ser capaces de encontrar un denominador común con más rapidez que antes.

Varios miembros del Consejo subrayaron que este debe actuar con arreglo al marco jurídico de la Carta en la ejecución de su mandato. El representante del Níger mencionó que el Consejo, cuya principal responsabilidad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía seguir teniendo presente la importancia que revestía la Carta, que le proporcionaba todas las herramientas que necesitaba para su labor, y reafirmar que se debía a ella. La representante de San Vicente y las Granadinas afirmó que los principios fundacionales del derecho internacional recogidos en la Carta, como la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados debían seguir constituyendo el centro de todos los esfuerzos que se desplegaban en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el representante de China declaró que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era la principal responsabilidad del Consejo en virtud de la Carta y que es imprescindible que el Consejo respete la soberanía e independencia de todos los países y el camino hacia el desarrollo elegido por sus pueblos por voluntad propia. Según el representante de Viet Nam, la Carta sentaba las bases intemporales de un orden internacional que redundaba en los intereses de la comunidad internacional. Señaló que las acciones colectivas e individuales debían respetar y defender plenamente el derecho internacional y los principios enunciados en la Carta

Los miembros del Consejo también abordaron el mandato del Consejo con respecto a los demás órganos principales de las Naciones Unidas. El representante de India recordó que las Naciones Unidas tienen varios órganos principales con papeles y funciones claramente definidos. A ese respecto, las cuestiones de importancia social y económica debían ser tratadas principalmente por la Asamblea General, no por el Consejo. Añadió que la tendencia a recargar al Consejo con un número cada vez mayor de desafíos mundiales sobre la base en su supuesta conexión con las amenazas a la paz y la seguridad sería contraproducente. Habida cuenta de la división del trabajo consagrada en la Carta, la representante de la Federación de Rusia señaló que el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel singular al tratar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, la representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que, a pesar de la amplitud de su programa de trabajo, las cuestiones relacionadas con la solución de conflictos debían permanecer siempre en el centro de las deliberaciones del Consejo, mientras que las que solo están relacionadas de forma indirecta con su mandato principal podrían abordarse de manera más adecuada en otros foros de las Naciones Unidas.

## **Caso 7** **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En una sesión celebrada el 16 de noviembre por iniciativa de México, que ostentaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes<sup>37</sup>, el Consejo convocó un debate abierto en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas<sup>38</sup>”. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Además, los representantes de cuatro países no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito<sup>39</sup>.

Tras las sesiones informativas y las declaraciones de los miembros del Consejo, este aprobó una declaración de la Presidencia en la que, entre otras cosas, reafirmaba su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocía que los órganos principales de las Naciones Unidas tenían la responsabilidad, en el marco de sus propios mandatos, de contribuir a la realización de los propósitos establecidos en el Artículo 1 de la Carta<sup>40</sup>.

En su intervención, el Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que, si bien no se cuestionaba que el Consejo de Seguridad era el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la prevención de los conflictos también formaba parte del núcleo de la labor de las Naciones Unidas y debían participar activamente en ella todos los órganos principales<sup>41</sup>. Reflexionando sobre la respuesta a la pandemia de COVID-19, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló que se trataba de uno de los varios ámbitos en los que el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podían trabajar de consuno, en coordinación con la Asamblea General y de forma complementaria de

<sup>37</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre (S/2021/888).

<sup>38</sup> Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1). Para obtener más información acerca de las relaciones entre los órganos principales de las Naciones Unidas, véase la parte IV.

<sup>39</sup> Véase S/2021/952.

<sup>40</sup> S/PRST/2021/23, párrafos segundo y tercero. Véase también la sección I.A.

<sup>41</sup> Véase S/PV.8906.

conformidad con los respectivos mandatos de los órganos principales.

Durante el debate, varios oradores se refirieron a la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señalaron la división del trabajo entre los principales órganos de las Naciones Unidas y la necesidad de actuar dentro de sus respectivos mandatos. El representante de Túnez señaló que, si bien la Carta confería la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al Consejo, esta atribuía también a la Asamblea General diversas prerrogativas en ese ámbito. Añadió que Túnez concedía gran importancia al papel de los principales órganos de las Naciones Unidas, cada uno en su ámbito específico de competencia, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de la India observó que recientemente se había intentado asumir en el Consejo una labor que sería mejor realizar en los organismos y órganos especializados creados al efecto. Según él, cargar al Consejo con una cantidad cada vez mayor de asuntos hacía que se distrajera de las cuestiones relevantes relativas a la paz y la seguridad internacionales, y por lo tanto era mejor evitarlo. La representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que el Consejo no debía distraerse de su tarea principal de mantener la paz y la seguridad internacionales y subrayó la necesidad de intensificar los esfuerzos para que todos los órganos de las Naciones Unidas trabajaran con eficacia, respetando el principio de la división del trabajo. La representante de Sudáfrica expresó la opinión de que no podía dejar de hacerse hincapié en la importancia de que el Consejo y los demás órganos principales de las Naciones Unidas mantuvieran una interacción, coordinación y colaboración constantes en el cumplimiento del mandato del Consejo, ya que de ese modo se aumentaría la coherencia y la complementariedad entre tales órganos de manera que se reforzaran entre sí, respetando los mandatos de cada uno, y con vistas a generar un entendimiento entre ellos<sup>42</sup>.

Algunos oradores sostuvieron una visión más amplia del mandato del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kenya declaró que, para cumplir eficazmente su mandato, en coordinación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, el Consejo debía considerar y abordar las dimensiones económicas, políticas y sociales de los conflictos<sup>43</sup>. El representante de Francia señaló que la capacidad del

Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales dependía de su capacidad para anticiparse a los riesgos, prepararse para ellos y dar respuestas sostenibles y dignas de crédito centradas en las necesidades de la población. Señaló además que debería tener un panorama general de los riesgos que suponían el cambio climático, las pandemias o la desinformación para la seguridad internacional. La representante de San Vicente y las Granadinas dijo que, manteniendo su papel destacado en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo también debería adoptar enfoques más creativos e innovadores para subsanar las deficiencias existentes en la implementación, que van desde la prevención de conflictos hasta la consolidación de la paz después de estos y abarcan todo el espectro de cuestiones temáticas relacionadas con las mujeres y la juventud, el cambio climático y la degradación ambiental y otros desafíos fundamentales para el desarrollo sostenible. La representante de Irlanda declaró que el respeto de los derechos humanos incumbía al Consejo y que todo el mecanismo de los derechos humanos estaba inextricablemente ligado a la labor realizada en el Consejo. El representante de Liechtenstein afirmó que mediante la adopción de una perspectiva centrada en la seguridad de las personas, el Consejo contemplaría su mandato desde un prisma mucho más amplio, y añadió que el cambio climático, la corrupción, las armas pequeñas, las pandemias y las violaciones de los derechos humanos serían relevantes en la medida en que afectarían a la seguridad de las personas<sup>44</sup>.

Varios participantes<sup>45</sup> señalaron también que, en algunas ocasiones, el Consejo no había podido cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales debido a las divisiones entre sus miembros permanentes.

### **Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En una sesión celebrada el 9 de diciembre a iniciativa del Níger, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes<sup>46</sup>, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Seguridad en el contexto del terrorismo y el cambio climático<sup>47</sup>”.

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

<sup>45</sup> Croacia, Liechtenstein y Turquía.

<sup>46</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de noviembre de 2021 ([S/2021/988](#)).

<sup>47</sup> Véanse [S/PV.8923](#) y [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/1026](#).

<sup>42</sup> Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

<sup>43</sup> Véase [S/PV.8906](#).

Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Jefe de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional<sup>48</sup>.

En sus deliberaciones, varios miembros del Consejo opinaron que abordar las cuestiones de seguridad relacionadas con el clima entraba en el ámbito de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y pidieron que se aprobara un proyecto de resolución presentado por Irlanda y el Níger<sup>49</sup>. A este respecto, el Presidente del Níger señaló que le parecía indispensable que, tras la 26ª reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Consejo aprovechara los diversos consensos alcanzados para impulsar estrategias destinadas a mitigar los efectos del cambio climático, de conformidad con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>50</sup>. Opinó que ya era hora de que el Consejo, en el marco de su mandato de prevención, tuviera en cuenta los riesgos para la seguridad que suponía el cambio climático, como un elemento más de la arquitectura de paz y seguridad. Del mismo modo, el Presidente de Estonia expresó la opinión de que el Consejo disponía de las herramientas pertinentes y del mandato para responder a los riesgos de seguridad relacionados con el clima y afirmó la necesidad de una resolución del Consejo sobre clima y seguridad. Afirmó que era de suma importancia que el Secretario General recibiera el mandato de recopilar datos y coordinar las políticas al respecto, y que la presentación de informes periódicos sería un gran avance hacia la elaboración de medidas de prevención tangibles. Según la representante de los Estados Unidos, la crisis climática es una crisis de seguridad y plantea una amenaza para la paz internacional y, por lo tanto, una amenaza y una crisis a la que el Consejo debía responder. Añadió que solo el Consejo podía garantizar que las repercusiones del cambio climático en la seguridad se integraran en las labores fundamentales de prevención y mitigación de conflictos, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, reducción de desastres y respuesta humanitaria. Dijo que era responsabilidad del Consejo de Seguridad garantizar que este, y por su conducto la Secretaría, dispusiera de las herramientas y la información necesarias para hacer frente a una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad del siglo y de más rápido crecimiento. El representante de Francia señaló

que la lucha ambiental también era una lucha en favor de la paz y la seguridad internacionales y, por eso, era conveniente que el Consejo diera respuesta a las amenazas relacionadas con el cambio climático. El representante de México subrayó que no se trataba de abordar en el Consejo el impacto general del cambio climático, para ello existían ya otras plataformas, sino de identificar aquellas situaciones en las que el cambio climático podía tener efectos multiplicadores que afectaran la paz y la seguridad internacionales. La representante de Irlanda dijo era evidente que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales habían evolucionado desde que el Consejo se reunió por primera vez en 1945. Añadió que, sin embargo, la responsabilidad del Consejo de abordarlas no había variado y que el Consejo debía reconocer y aceptar su papel en la lucha contra el cambio climático. La representante de Noruega señaló que la acción climática dependía de una cooperación multilateral concertada y coordinada con la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y añadió que el Consejo tenía un papel fundamental en esos esfuerzos. Del mismo modo, el representante de Viet Nam opinó que el Consejo tenía un papel especial que desempeñar para hacer frente a los riesgos y amenazas a la seguridad, entre otras cosas colaborando estrechamente con otros para evitar el estallido de conflictos, abordando las amenazas que se agravaban, como el cambio climático y el terrorismo, y garantizando una paz sostenible. Afirmó que el Consejo debía demostrar su liderazgo, su unidad y su solidaridad y actuar con rapidez en el cumplimiento de su responsabilidad. El representante de Túnez sostuvo que, habida cuenta de los desafíos relacionados con el cambio climático a los que se enfrenta el mundo hoy en día, a la hora de abordar la situación es necesario ir más allá de un enfoque basado en un contexto determinado y trabajar para incluir de forma sistemática los riesgos climáticos en el ejercicio por parte del Consejo de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Otros miembros del Consejo mantuvieron una opinión diferente y señalaron que la cuestión del cambio climático quedaba fuera del alcance del mandato del Consejo. El representante de la Federación de Rusia declaró que era preciso considerar las peculiaridades individuales de cada país y cada región, además de otros factores que, a menudo, eran más significativos que el cambio climático y daban lugar a inestabilidad socioeconómica o política. Añadió que incluir la cuestión del cambio climático entre los asuntos de los que se ocupa el Consejo, órgano que cuenta con una composición limitada y un conjunto de herramientas muy específico, no presentaba una

---

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8923](#).

<sup>49</sup> [S/2021/990](#).

<sup>50</sup> Véase [S/PV.8923](#).

utilidad especial y, de hecho, podría dar lugar a confusiones y causar una duplicación de esfuerzos en el seno de las Naciones Unidas. El representante de la India declaró que no era apropiado establecer un vínculo separado entre la seguridad y el cambio climático, en particular habida cuenta de que todos los aspectos del cambio climático ya se estaban tratando de forma holística en el marco del mandato de la Convención Marco. Añadió que cualquier acción del Consejo de Seguridad que no tuviera en cuenta los principios y las disposiciones relacionadas con el cambio climático podría trastocar la naturaleza del debate general sobre ese tema tan importante. Además, si bien la delegación de la India reconocía el hecho de que el cambio climático había afectado a las vidas de las personas y había agravado los conflictos en muchos lugares, ver los conflictos solo a través del prisma del cambio climático presentaba una perspectiva engañosa. El representante de China pidió al Consejo que adoptara la perspectiva de la paz y la seguridad, de acuerdo con su propio mandato. En ese contexto, señaló que debía respetarse el principio de la responsabilidad común pero diferenciada.

Entre los no miembros del Consejo, los participantes también ofrecieron sus puntos de vista sobre el papel del Consejo a la hora de abordar las cuestiones de seguridad relacionadas con el clima como parte de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que el cambio climático era principalmente una cuestión relacionada con el desarrollo sostenible y, por lo tanto, se encontraba fuera del ámbito de competencia del Consejo de Seguridad. Añadió que la participación del Consejo, que carecía de la experiencia y las herramientas necesarias en ese ámbito, supondría una injerencia en el mandato de otros órganos principales de las Naciones Unidas. El representante de Brasil advirtió del peligro de abordar el cambio climático desde una perspectiva estrictamente de seguridad, ya que, al aplicar ese enfoque la comunidad internacional podría distanciarse de una respuesta adecuada. Añadió que era necesario evitar la duplicación del trabajo y señaló la necesidad de garantizar que dentro del Sistema de las Naciones Unidas se cumplieran los mandatos y las responsabilidades. Afirmó además que la Convención Marco estaba debidamente dotada para debatir y abordar de forma inclusiva y equilibrada, cualquier nueva preocupación específica que tuvieran las partes en relación con las cuestiones del cambio climático, pues contaba con un mandato claramente establecido y con los instrumentos y mecanismos adecuados para hacerlo. Según el representante de la República

Bolivariana de Venezuela, de consolidarse la práctica de que el Consejo abordara la cuestión del cambio climático, se abriría la puerta para invocar cuestiones vinculadas al cambio climático con el propósito de incluir a determinados países dentro de su orden del día por motivaciones meramente políticas que eran distintas a las establecidas en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>51</sup>. Afirmó que la inclusión de la cuestión climática en el orden del día del Consejo perpetuaría la práctica de ese órgano de usurpar funciones que no son de su competencia. Del mismo modo, el representante de Belarús opinó que centrar la labor del Consejo en el cambio climático también violaría el principio de división de responsabilidades entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas.

Por el contrario, señalando que el Consejo es el principal responsable del mantenimiento de la seguridad internacional, la representante de Alemania, en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, acogió con satisfacción el hecho de que se tuvieran cada vez más en cuenta los efectos del cambio climático a la hora de examinar mandatos para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. El representante de la Unión Europea reiteró que su delegación estaba favor de aprobar un proyecto de resolución sobre el cambio climático, calificándolo de oportunidad para que el Consejo aumentara su capacidad de comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, dentro de sus competencias. Del mismo modo, la representante de los Países Bajos dijo que su país consideraba que el Consejo de Seguridad tenía un claro papel que desempeñar a la hora de abordar las implicaciones para la seguridad que se derivaban del cambio climático, dada la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad. La representante del Líbano declaró que, dado que se le había encomendado el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía trabajar para garantizar que los enfoques de prevención de conflictos y consolidación de la paz integraran cada vez más las cuestiones climáticas en sus estrategias, con lo que podría mejorar la coordinación entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante de la República Dominicana afirmó que el potencial de que los efectos negativos del cambio climático se tradujeran en causas fundamentales de conflictos era cada vez más claro, y eso era una realidad a la que el Consejo, como órgano con la responsabilidad primaria de velar por la paz y la seguridad internacionales, no podía dar la espalda.

El 13 de diciembre de 2021, en una sesión en relación con el mismo tema y con el subtema titulado

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8923 \(Resumption 1\)](#).



“Clima y seguridad”<sup>52</sup>, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por Irlanda y el Níger y otros 111 Estados Miembros<sup>53</sup>. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo<sup>54</sup>. Antes de la votación, la representante de Irlanda, también en nombre del Níger, declaró que el objetivo del proyecto de resolución era propiciar que el Consejo abordara el cambio climático con los instrumentos previstos en su mandato. Añadió que hacía ya mucho tiempo que el órgano principal de las Naciones Unidas que se ocupaba de la seguridad internacional debería haber asumido la responsabilidad de integrar los riesgos de seguridad relacionados con el clima en su labor de solución, prevención y mediación de conflictos. El representante de la Federación de Rusia discrepó, argumentando que situar el cambio climático como una amenaza a la seguridad internacional desviaba la atención del Consejo de las causas genuinas y profundas de los conflictos en los países que figuraban en el programa de trabajo de ese órgano. Añadió que ese enfoque era conveniente para países que estaban ayudando activamente a que estallaran esos conflictos o que habían emprendido una actividad militar como desviación del mandato del Consejo de Seguridad.

Tras la votación, varios miembros del Consejo expresaron su opinión sobre el alcance de la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Níger declaró que, debido a su responsabilidad de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo está obligado a ocuparse de todas las situaciones que repercuten o puedan repercutir en la seguridad mundial. Observando que algunos habían argumentado que incluir la cuestión de los efectos del cambio climático en la seguridad en el programa de trabajo del Consejo era irrelevante, dado que ya se abordaba la cuestión en otras estructuras, el representante del Níger preguntó por qué el Consejo había aprobado resoluciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) si existía la Organización Mundial de la Salud y esta tenía capacidad de sobra. El representante de la India subrayó que el Consejo no era el lugar adecuado para debatir sobre la acción climática o la justicia climática y preguntó por qué se necesitaba una resolución del Consejo sobre la acción relativa al cambio

climático cuando ya se habían asumido compromisos en virtud de la Convención Marco. La respuesta sincera, según el representante de la India, era que no existía ningún requisito verdadero para el proyecto de resolución, a no ser el propósito de incluir el cambio climático en el ámbito de actuación del Consejo de Seguridad. El representante de la India afirmó que la intención del proyecto de resolución era trasladar la responsabilidad de luchar contra el cambio climático a un órgano que no funcionaba mediante consenso y que no reflejaba los intereses de los países en desarrollo, en nombre de la preservación de la paz y la seguridad internacionales. El representante de China declaró que el Consejo ya estaba tratando las cuestiones climáticas en el contexto de una serie de asuntos específicos de los países concretos en su orden del día, y que debería seguir haciéndolo desde la perspectiva de la paz y la seguridad.

Por el contrario, la representante de Noruega opinó que el objetivo del proyecto de resolución era hacer que la prevención de los conflictos y los esfuerzos de paz y seguridad fueran resistentes al clima, no asumir las funciones de otros organismos de las Naciones Unidas. El representante de Viet Nam, si bien coincidió en que la Convención Marco seguía siendo el foro más importante e inclusivo para la negociación de la acción climática, declaró que un asunto de tal trascendencia multifacética requería urgencia y mayores esfuerzos, incluso en lo que respecta a la seguridad y, por supuesto, no excluía el papel del Consejo de Seguridad como principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de los Estados Unidos dijo que, al vetar ese proyecto de resolución, la Federación de Rusia había impedido que el órgano más importante del mundo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales diera un paso pequeño, práctico y necesario para combatir los efectos del cambio climático. El representante de Túnez dijo que el cambio climático era uno de los factores que afectaban a la paz y la seguridad internacionales en muchas regiones, incluido el Sahel, y que, por ello, el Consejo debía considerar esas amenazas de manera integrada y sistemática, ya que en él recaía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad. Añadió que, durante su mandato en el Consejo, Túnez había tratado de incluir amenazas menos convencionales, como el cambio climático y las pandemias, entre los temas de los que se ocupaba el Consejo, ya que esos fenómenos planteaban una amenaza para la seguridad colectiva y, por ello, el Consejo de Seguridad no debía pasarlos por alto. El representante de Estonia dijo que el proyecto de resolución habría garantizado un enfoque más estructurado y sistémico y habría creado las herramientas necesarias para que las Naciones Unidas ejercieran su papel en la prevención y solución de los conflictos impulsados por los efectos del

<sup>52</sup> Véase [S/PV.8926](#).

<sup>53</sup> Véase [S/2021/990](#).

<sup>54</sup> Véase [S/PV.8926](#). El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor (Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam), 2 en contra (Federación de Rusia y la India) y 1 abstención (China).

cambio climático. Opinó que no había una respuesta creíble por parte de los miembros del Consejo que habían optado por hacer caso omiso de los desafíos que suponían

una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ante los que el Consejo de Seguridad tenía una responsabilidad primordial.

## II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

### Artículo 25

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### Nota

En la sección II se resume la práctica del Consejo en relación con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Dicha sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A se abordan las referencias al Artículo 25 que figuran en las decisiones del Consejo, en la subsección B se examina de qué modo se abordó el principio consagrado en el Artículo 25 en las deliberaciones del Consejo y en la subsección C se presentan las referencias explícitas a dicho Artículo en comunicaciones del Consejo.

En 2021, el Consejo adoptó una decisión sobre la situación en Oriente Medio en la que se hace referencia explícita al Artículo 25 de la Carta<sup>55</sup>. El Artículo 25 también se invocó explícitamente en dos ocasiones durante las sesiones del Consejo, en particular en el contexto de las deliberaciones sobre los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>56</sup>. En la subsección B se ofrece más información sobre los debates más destacados relacionados con el Artículo, que incluye estudios de caso sobre la interpretación del Consejo de las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de las decisiones sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva (caso 9) y sobre la no proliferación en el contexto de la aplicación de la resolución 2231 (2015), por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto (caso 10). Además, durante el año que se examina, se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25 en cinco comunicaciones del

Consejo<sup>57</sup>, sobre las que se ofrecen detalles en la subsección C.

### A. Decisiones relativas al Artículo 25

En 2021, el Consejo adoptó una decisión sobre la República Árabe Siria, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, en la que se hacía referencia explícita al Artículo 25. En la resolución se recalca que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo<sup>58</sup>. En la misma resolución, el Consejo también exigió que se aplicaran plena e inmediatamente todas las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria y prorrogó, hasta el 10 de julio de 2022, con sujeción a la publicación del informe sustantivo del Secretario General, la autorización para que los organismos de las Naciones Unidas y sus partes encargadas de la aplicación prestaran asistencia humanitaria transfronteriza al cruce fronterizo de Bab al-Hada y el mandato del Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria.

### B. Debate relativo al Artículo 25

Durante el año que se examina, se hizo referencia explícita al artículo 25 en dos ocasiones, durante las sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “La situación en Oriente Medio” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, respectivamente<sup>59</sup>. Además, los oradores hicieron referencias implícitas a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo, así como al carácter vinculante de dichas decisiones, en múltiples sesiones celebradas en relación con una amplia gama de temas. Por ejemplo, durante las sesiones celebradas en relación

<sup>55</sup> Resolución 2585 (2021), último párrafo del preámbulo.

<sup>56</sup> Véanse S/PV.8830 (Reino Unido); y S/PV.8850 (Níger).

<sup>57</sup> Véanse S/2021/53, S/2021/639, S/2021/669, S/2021/718 y S/2021/914.

<sup>58</sup> Resolución 2585 (2021), último párrafo del preámbulo.

<sup>59</sup> Véanse S/PV.8830 (Reino Unido); y S/PV.8850 (Níger).

con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, varios oradores se refirieron a la necesidad de que la República Árabe Siria cumpliera las obligaciones que le incumben en virtud de las decisiones pertinentes del Consejo, en particular en lo que respecta al cumplimiento de la resolución 2118 (2013) sobre el empleo de armas químicas<sup>60</sup>. Durante los debates celebrados en relación con el tema “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” se hicieron referencias similares y varios participantes pidieron a Israel que cumpliera las decisiones pertinentes del Consejo, en particular la resolución 2334 (2016)<sup>61</sup>. Además, también se hizo referencia a la importancia de garantizar el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones contenidas en la resolución 1373 (2001) en el contexto de los debates celebrados en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>62</sup>”. Los estudios de caso que figuran a continuación ilustran los debates más destacados que tuvieron lugar en 2021 en relación con la interpretación del Consejo de la obligación de los Estados Miembros de aplicar sus decisiones, en particular en el contexto de los debates sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva (caso 9) y sobre la no proliferación en lo que respecta a la aplicación de la resolución 2231 (2015), por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto (caso 10).

### **Caso 9 No proliferación de armas de destrucción masiva**

El 30 de marzo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “No proliferación de

armas de destrucción masiva<sup>63</sup>”, durante la cual escucharon una exposición informativa del representante de México, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

En su intervención, el Presidente del Comité subrayó que la Resolución 1540 (2004) seguía siendo un componente fundamental de la arquitectura mundial de la no proliferación, que tenía por objeto impedir que los agentes no estatales, incluidos los terroristas, accedieran a las armas de destrucción masiva. El Presidente del Comité señaló que, aunque los Estados habían avanzado considerablemente en la plena aplicación de la resolución, quedaban todavía temas por cubrir. Añadió que el Consejo reconocía que la aplicación plena y efectiva de la resolución era una tarea a largo plazo que exigiría esfuerzos constantes en los planos nacional, regional e internacional. Asimismo, señaló que 184 países habían presentado informes iniciales en los que proporcionan al Comité información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar, para cumplir con las obligaciones que les correspondían en virtud de la resolución 1540 (2004). Subrayó que la eficacia de las medidas prácticas adoptadas a nivel nacional para la aplicación de la resolución era importante y añadió que una de las actividades al respecto era que los Estados elaboraran planes de acción nacionales de aplicación voluntaria, como les alentó a hacerlo el Consejo en el párrafo 5 de su resolución 2325 (2016). Según el Presidente, al Comité le correspondía un papel importante a la hora de prestar asistencia a los Estados Miembros para que cumplieran con sus obligaciones, conciliando las solicitudes de asistencia de los Estados con los ofrecimientos de asistencia, tanto de los Estados como de las organizaciones internacionales, regionales o subregionales. El Presidente concluyó afirmando que un tema central del examen amplio de la resolución 1540 (2004), que se había retrasado como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y que en ese momento estaba previsto que finalizara antes de la renovación del mandato del Comité en abril de 2021, era el estado de la aplicación de la resolución por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de la resolución 1540 (2004). El representante de Estonia señaló la necesidad de garantizar que la resolución y su aplicación siguieran siendo eficaces y sólidas, y añadió que las medidas de asistencia y cooperación podían contribuir a mejorar la eficacia de la aplicación. Según

<sup>60</sup> Véanse, por ejemplo, S/2021/22 (Noruega y Estados Unidos); S/PV.8785 (Estados Unidos y México); S/PV.8830 (México, Irlanda y Noruega); S/PV.8849 (Estados Unidos, Estonia, Noruega y Reino Unido); S/PV.8872 (Estados Unidos, Noruega, Francia, Irlanda, Reino Unido y Turquía); y S/PV.8921 (Estados Unidos, Noruega, Irlanda, Francia y Turquía).

<sup>61</sup> Véanse, por ejemplo, S/2021/404 (México, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Bangladesh, Egipto, Indonesia, República Islámica del Irán, Kuwait, Liga de los Estados Árabes y Malasia); S/PV.8804 (Níger y San Vicente y las Granadinas); S/PV.8826 (Níger, China y Túnez); S/PV.8847 (Túnez y China); S/PV.8883 (China, Níger, Túnez y Viet Nam); y S/PV.8913 (Irlanda).

<sup>62</sup> Véase, por ejemplo, S/2021/48 (Armenia, Australia, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bangladesh, Brasil, Cuba, Jordania, Malasia, Nigeria, Perú y Turquía).

<sup>63</sup> Véase S/2021/325.



la representante de Francia, la resolución debía aplicarse de manera muy específica y ello conllevaba mantener a buen recaudo los materiales y bienes sensibles, reforzar el control de las fronteras, establecer un marco jurídico para luchar contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores y crear mecanismos de control de las exportaciones. La representante de Irlanda declaró que la plena aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) garantizaría que se impidiera a los agentes no estatales la adquisición y el uso de armas de destrucción masiva. Además, alentó a los Estados a que siguieran asumiendo con seriedad sus responsabilidades en virtud de esa resolución.

La Misión permanente del Níger insistió en que los gobiernos nacionales eran los principales responsables de garantizar la implementación eficaz de la resolución [1540 \(2004\)](#) y les pidió que adoptaran las medidas necesarias a fin de fortalecer su capacidad para contrarrestar las amenazas que planteaba la posibilidad de que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva. Según el representante de Noruega, para lograr la plena aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), era importante garantizar que los Estados que requirieran y solicitaran asistencia la recibieran.

El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que la implementación exitosa de la resolución en los entornos nacionales debía ser impulsada por los esfuerzos del Comité para supervisar y coordinar los esfuerzos mundiales por proveer apoyo técnico a los Estados que lo necesitaran y solicitaran. Señaló que, aunque el Comité funcionaba con base en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, no tenía el mandato de imponer ningún “servicio” a los Estados Miembros de la Organización, y la resolución no restringía el derecho soberano de los Estados a decidir la manera en que implementaría sus disposiciones. La representante de San Vicente y las Granadinas reafirmó las opiniones del Presidente, señalando que la aplicación plena y efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#) era una tarea a largo plazo que requeriría esfuerzos constantes a todos los niveles regionales e internacionales. La delegación de San Vicente y las Granadinas también aplaudió a los 184 Estados Miembros que presentaron informes sobre la aplicación de las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), como el Consejo alentó a hacer en el párrafo 5 de la resolución [2325 \(2016\)](#). Según el representante de los Estados Unidos, los Estados Miembros podían adoptar medidas incluso antes del examen exhaustivo para

ayudar a promover la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#). Como ejemplo, el representante de los Estados Unidos citó la designación de puntos de contacto nacionales con el Comité 1540, como un recurso importante para mejorar las interacciones de los Estados con el Comité y para promover una coordinación eficaz dentro de los Estados Miembros a la hora de aplicar la resolución.

### **Caso 10 No proliferación**

El 14 de diciembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el tema titulado “No proliferación”<sup>64</sup>, durante la cual escuchó las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y de la representante de Irlanda en calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) relativa al Plan de Acción Integral Conjunto.

En sus observaciones, la Secretaria General Adjunta señaló que el estado de las negociaciones reanudadas en Viena indicaba que el restablecimiento pleno del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) requeriría esfuerzos adicionales y paciencia. Además, afirmó que el Secretario General esperaba que, en sus negociaciones en curso, los Estados Unidos y la República Islámica del Irán actuaran con el mismo espíritu y la misma determinación que dieron lugar al Plan de Acción. Añadió que no había otra alternativa viable a la implementación plena y efectiva del Plan y la resolución. En su exposición, la Facilitadora para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) señaló que el Consejo debía seguir desempeñando su papel para demostrar que la resolución, por la que el Consejo refrendó el Plan de Acción, estaba funcionando como debía. Al concluir su exposición, la Facilitadora subrayó el llamamiento hecho en el párrafo 2 de la resolución, a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones internacionales, a que adoptaran las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción, incluso absteniéndose de realizar acciones que menoscabaran el cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho Plan.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y pidieron el cumplimiento de la

<sup>64</sup> Véase [S/PV.8930](#).

resolución 2231 (2015). A ese respecto, la representante de los Estados Unidos recordó que el Presidente de su país, Joseph Biden, había dejado claro que estaba dispuesto a que los Estados Unidos volvieran a cumplir, y siguieran cumpliendo sus obligaciones, siempre que la República Islámica del Irán hiciera lo mismo. La representante del Reino Unido señaló que la prioridad de su país era ver que los Estados Unidos volvieran a cumplir el acuerdo y que la República Islámica del Irán volviera a aplicarlo, y añadió que el hecho de que ese último país siguiera desarrollando su programa de misiles balísticos iba en contra de lo establecido en la resolución 2231 (2015). El representante de Viet Nam expresó su esperanza de que todas las partes siguieran esforzándose para fortalecer el diálogo y las negociaciones con miras a resolver las diferencias, y que reafirmaran su determinación de implementar plena y eficazmente el Plan de Acción y la resolución 2231 (2015). La representante de San Vicente y las Granadinas lamentó que los Estados Unidos se retiraran del Plan de Acción en mayo de 2018, así como que adoptaran posteriormente las decisiones de volver a imponer sanciones y de poner fin a las exenciones, ya que esas acciones contravenían las exigencias y los objetivos de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción. Asimismo, lamentó la decisión de la República Islámica del Irán de dejar de acatar varias de las obligaciones en materia de energía nuclear asumidas en el marco del Plan de Acción y la instó a que volviera a cumplir plenamente sus obligaciones. La representante de Irlanda, hablando en nombre de su país, dijo que era imprescindible que los Estados Unidos y la República Islámica del Irán cumplieran plenamente sus compromisos y garantizaran la plena aplicación de la resolución 2231 (2015).

El representante de Francia declaró que la República Islámica del Irán no podía ignorar que, en virtud de las obligaciones que le imponía la resolución 2231 (2015), no debía realizar ninguna actividad relacionada con misiles balísticos concebidos para transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos con tecnología de misiles balísticos. El representante de Túnez, tras renovar el llamamiento para que todas las partes aplicaran de manera plena y efectiva el Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015), dijo que su delegación tomaba nota de que persistían las diferencias respecto de la interpretación de la aplicación de las disposiciones del anexo B de la resolución, en particular en cuanto a las actividades relacionadas con los misiles balísticos. Según la representante de Kenya, la decisión adoptada por los Estados Unidos de reafirmar las medidas y disposiciones contenidas en la resolución 2231 (2015)

a principios de 2021, y la implicación tanto de los Estados Unidos como de la República Islámica del Irán en las negociaciones en curso eran avances positivos importantes para la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción y la resolución.

Según el representante de la Federación de Rusia, el Plan de Acción Integral Conjunto reflejaba un equilibrio de intereses negociado cuidadosamente y debía aplicarse en la forma exacta en que fue aprobado por el Consejo en la resolución 2231 (2015), sin eliminar ni añadir nada. Sostuvo que las medidas de los Estados Unidos contrarias a la resolución 2231 (2015), incluido el Plan de Acción, no podían considerarse la norma y debían rectificarse. El representante de la Federación de Rusia añadió que su país no tenía la misma perspectiva establecida en el informe del Secretario General, que equiparaba el levantamiento de sanciones unilaterales ilegales por parte de los Estados Unidos y la introducción de exenciones a esas sanciones, legitimando así la práctica de restricciones unilaterales en contravención de la resolución 2231 (2015) y de la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

El representante de la República Islámica del Irán opinó que los Estados Unidos seguían violando de forma grave, continuada y sistemática sus obligaciones jurídicas en virtud de la resolución 2231 (2015), la Carta y el derecho internacional. Añadió que los Estados Unidos también habían ejercido presiones sin precedentes sobre otros Estados para que no cumplieran sus obligaciones en virtud de la resolución 2231 (2015) si no querían ser castigados.

### C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25

En 2021 se hicieron 15 referencias explícitas al Artículo 25 en cinco comunicaciones del Consejo, que se enumeran en el cuadro 2.

En un resumen de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de ‘Normandía’ celebrada en París”, que se adjuntó a una carta de fecha 14 de enero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante de la Federación de Rusia<sup>65</sup>, se señaló que el representante de Lugansk en el Grupo de Contacto Trilateral había aclarado que, desde el momento en que el Consejo de

<sup>65</sup> S/2021/53.

Seguridad lo había refrendado en la resolución [2202 \(2015\)](#), el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk había adquirido carácter de norma de derecho internacional, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, y por tanto había pasado a ser vinculante.

En una carta de fecha 9 de julio dirigida al Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>66</sup>, el Observador Permanente del Estado de Palestina señaló a la atención del Consejo el empeoramiento de la situación en el Territorio Palestino Ocupado y subrayó el llamamiento a la acción del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 a que se actuara en defensa del derecho internacional y se aplicaran las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [2334 \(2016\)](#), para afrontar de inmediato la crítica situación sobre el terreno. En ese contexto, el Observador se refirió explícitamente al artículo 25 al afirmar que, a pesar de la “lamentable parálisis en la que se encontraba” el Consejo, los Estados debían cumplir sus obligaciones y compromisos.

En el anexo de la carta de fecha 20 de julio dirigida al Secretario General<sup>67</sup>, en la que el

Representante Permanente de la República Islámica del Irán transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de su país donde figuraba un examen de los problemas surgidos a lo largo de los últimos seis años en la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y del Plan de Acción Integral Conjunto, se hacía referencia explícita al Artículo 25 en 11 ocasiones.

En una carta de fecha 6 de agosto dirigida al Secretario General<sup>68</sup>, el Representante Permanente de Chipre señaló las violaciones del espacio aéreo nacional de su país, las infracciones de las normas internacionales de tráfico aéreo en su región de información de vuelo y el uso ilegal de puertos y aeropuertos clausurados de Chipre por parte de Turquía durante los meses de abril y mayo. En ese contexto, afirmó que Turquía declaraba abiertamente que seguiría violando las resoluciones del Consejo, “haciendo caso omiso” del Artículo 25 de la Carta; y señaló que el Consejo debía respaldar sus resoluciones y asegurarse de que tuvieran un significado. En una carta de fecha 29 de octubre dirigida al Secretario General y que abarcaba los meses de junio, julio y agosto<sup>69</sup>, el representante de Chipre volvió a afirmar que Turquía declaraba abiertamente que seguiría violando las resoluciones del Consejo, “con total desprecio” del Artículo 25.

<sup>66</sup> S/2021/639.

<sup>67</sup> S/2021/669.

<sup>68</sup> S/2021/718.

<sup>69</sup> S/2021/914.

## Cuadro 2

### Comunicaciones presentadas en 2021 que contienen referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta

<i>Acta de la comunicación</i>	<i>Título de la comunicación</i>	<i>Tema</i>
<a href="#">S/2021/53</a>	Carta de fecha 14 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia	Resumen de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020 con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de ‘Normandía’ celebrada en París”
<a href="#">S/2021/639</a>	Cartas idénticas de fecha 9 de julio de 2021 dirigidas al Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Tema 5 del programa, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado”, del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

<i>Acta de la comunicación</i>	<i>Título de la comunicación</i>	<i>Tema</i>
<a href="#">S/2021/669</a>	Carta de fecha 20 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Examen de los problemas surgidos a lo largo de los últimos seis años en la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> y el Plan de Acción Integral Conjunto.
<a href="#">S/2021/718</a>	Carta de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas	Violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre
<a href="#">S/2021/914</a>	Carta de fecha 29 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas	Violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre

### III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

#### *Artículo 26*

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

#### **Nota**

En la sección III se recoge la práctica del Consejo respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, según se establece en el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas.

En 2021 el Consejo no se refirió explícitamente a esa disposición en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Artículo 26 de la Carta se invocó expresamente una vez, durante una sesión celebrada el 22 de noviembre en relación con el tema titulado “Armas ligeras”<sup>70</sup>. En la sesión, la representante de Costa Rica señaló que los niveles de gasto militar mundial “evidenciaban” que el Artículo 26 había sido, desde hacía 76 años, “letra muerta en el cementerio de las intenciones de la Carta”<sup>71</sup>. Instó a todos los Estados a iniciar sin demora la reducción gradual e intencionada del gasto militar mundial, algo que no solo era factible, sino también indispensable. En 2021 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 26 en ninguna de sus comunicaciones.

<sup>70</sup> Véanse [S/PV.8909](#) y [S/PV.8909 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2021/966](#).

<sup>71</sup> Véase [S/PV.8909](#).